



**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL LUGAR, HORA Y MODALIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LA BASE VIGÉSIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numerales 1 y 2, incisos a), c), e) y f); 41; 43, numeral 1, inciso a), 41, numeral 1, incisos a) y d) y 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 12; 66; 67 al 71; 85; 86; 88, fracciones II, III y XIII; 163 y 164, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; Bases Primera, Segunda, Tercera, Séptima, Novena, Décima Novena y Vigésima Primera de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024 y, artículos 1, 2, 5, 7 y 67, del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional; así como de las demás disposiciones relativas y aplicables, se emite el presente Acuerdo con base en los antecedentes, el orden jurídico y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, el Consejo Político Nacional aprobó la celebración y desarrollo de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional emitir la correspondiente convocatoria.
- II. El 11 de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria a nivel internacional por el brote del virus denominado SARS-CoV2 (Covid-19), por lo que emitió una serie de recomendaciones para evitar su propagación.
- III. El 22 de julio de 2020, se formuló una consulta ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, referente a la viabilidad jurídica de celebrar las asambleas, reuniones y sesiones de los órganos de dirección de los partidos políticos vía remota y, en su caso, de forma presencial, atendiendo a las medidas implementadas por la pandemia generada con motivo del virus SARS-CoV2, además que, de manera excepcional, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional pudiera modificar los Documentos Básicos del Partido, atendiendo a los supuestos extraordinarios que para tal efecto prevén sus Estatutos.



- IV. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG186/2020 por el que se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Revolucionario Institucional respecto de la viabilidad jurídica para que el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional pudiera, de manera excepcional, reformar, adicionar o derogar normas de los Estatutos y Programa de Acción, así como para celebrar sus sesiones vía remota y, en su caso, de forma presencial, es decir, ambas modalidades; acordando favorablemente dichas solicitudes.
- V. En sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, el Consejo Político Nacional celebró su LI Sesión Extraordinaria, en la que, entre otros aspectos, aprobó ampliar el plazo de la celebración de la XXIII Asamblea Nacional a un término no mayor de 18 meses contados a partir del 12 de agosto de 2020; en virtud de la propagación de la contingencia sanitaria generada por el virus denominado SARS-CoV2 y el inicio de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, acordando como fecha límite para su celebración el 12 de febrero de 2022.
- VI. El 4 de octubre de 2021 y, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Político Nacional en su sesión de 4 de marzo de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024, procediendo a su publicación en los estrados físicos, así como en la página electrónica del Partido.
- VII. En la misma data y, de conformidad con lo mandatado en la Base Segunda y Transitorio Segundo de la Convocatoria referida, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional.
- VIII. El 21 de octubre de 2021, se emitieron los Lineamientos para normas las sesiones de las asambleas municipales y de demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, las asambleas de las entidades federativas, reuniones de los sectores, organizaciones y organismos especializados, de las mesas nacionales temáticas, así como de la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en su modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas.



## CONSIDERACIONES

1. De conformidad con establecido en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.
2. El artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que nuestro instituto político contará con facultades para regular su vida interna, determinar su organización y procedimientos correspondientes a su funcionamiento.
3. El artículo 25, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley en cita, dispone que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus obligaciones dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, asimismo, deberán mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, entre otras.
4. En el artículo 34, numeral 1 de la Ley enunciada, se precisa que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
5. Por su parte, el numeral 2, incisos c), e) y f) del referido ordenamiento establece como asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, la elección de los integrantes de sus órganos internos; los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.
6. Asimismo, el numeral 2, inciso a) de la Ley de referencia, dispone que la elaboración y modificación de los Documentos Básicos de los partidos políticos, no se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.
7. En el artículo 39, numeral 1, de la Ley invocada, se determina que los Estatutos de los partidos políticos establezcan, entre otros, los derechos y obligaciones



de sus militantes, la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos, tipos y las reglas de financiamiento privado.

8. El artículo 41, numeral 1, incisos a), y d), de la multicitada Ley, establece que los Estatutos de los partidos políticos determinarán como obligación de sus militantes, entre otras, respetar y cumplir la norma estatutaria, ajustarse a la normativa partidista, y velar por la democracia interna.
9. El artículo 43, numeral 1, incisos a) y b) del ordenamiento en cita, señala que, en la estructura interna de los partidos políticos debe contemplarse una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, así como un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
10. El artículo 12, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece que el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.
11. Los artículos 66, fracción I y 67, de los Estatutos determinan que, la Asamblea Nacional es el órgano supremo de dirección de este instituto político, el cual, está integrado, entre otros, por el Consejo Político Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, en pleno, así como por las y los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México.
12. En el artículo 68, de la norma referida se indica que los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva, asimismo, refiere su integración.
13. El artículo 69, de la norma estatutaria dispone que la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria



- del Comité Ejecutivo Nacional y, que, por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.
14. El artículo 70, de los Estatutos precisa las atribuciones de la Asamblea Nacional, destacando, entre otras, el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social.
  15. La Base Primera de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024, determina que la celebración de la misma, tiene por objeto regular el desarrollo y deliberación mediante debates abiertos y profundos sobre el Partido, la situación nacional, su lucha hacia las metas de la democracia y la justicia social, entre otros.
  16. La Base Segunda de la Convocatoria refiere que la organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados de la XXIII Asamblea Nacional, se regirá, entre otros, por los acuerdos y disposiciones que presenten las y los integrantes de los órganos directivos de la Asamblea Nacional.
  17. Las Bases Séptima y Novena de la Convocatoria en cuestión, señalan los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo, deliberación, elección, dictamen y validación de la XXIII Asamblea Nacional, destacando en su fracción II, la Coordinación Nacional Organizadora, la cual, estará integrada por un Coordinador General que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; una Secretaria, que será la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Ejecutiva, la Comisión Revisora y los cinco Comités Organizativos Nacionales.
  18. La Base Vigésima Primera de la Convocatoria, dispone que la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional se celebrará en la Ciudad de México en el lugar, hora y modalidad que defina la Coordinación Nacional Organizadora.
  19. Por su parte, en el artículo 5, del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional, menciona los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo y elección de las y los delegados de la XXIII Asamblea Nacional.
  20. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, del Reglamento en cuestión, la Coordinación Nacional Organizadora es el órgano encargado de



coordinar los trabajos vinculados a la XXIII Asamblea Nacional, la cual, se integrará, entre otros, por una Comisión Ejecutiva que será coordinada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; con cinco comités organizativos nacionales que son, Comité de Legalidad y Transparencia; Comité de Acreditación; Comité de Memoria y Documentación; Comité de Participación Digital y Comunicación; y, Comité de Administración y Logística.

21. El artículo 9, fracción I del citado Reglamento, establece que la Coordinadora de la Comisión Ejecutiva, tendrá, entre otras facultades, emitir acuerdos generales relacionados con la organización y desarrollo de la XXIII Asamblea Nacional.
22. Por su parte, el artículo 67, del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional dispone que, la sesión plenaria de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria se realizará el 11 de diciembre de 2021 en la Ciudad de México, en su modalidad presencial y a distancia, mediante el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, en el domicilio y horario que para el efecto se apruebe, lo que se hará del conocimiento de las y los delegados a la misma, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la página de internet del Partido, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha de su celebración.
23. En razón de lo anterior y, en cumplimiento a los establecido por la Base Vigésima Primera de la Convocatoria y artículo 67 del Reglamento de la misma, se hace necesario adoptar el presente Acuerdo a efecto de lograr una mayor difusión de la fecha, hora y modalidad para la celebración de la Sesión Plenaria en donde habrán de ocurrir las y los delegados a la XXIII Asamblea Nacional.

En virtud de los antecedentes y consideraciones previamente expuestos, la Comisión Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Convocatoria y, para garantizar la salud de las y los delegados participantes, la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional se realizará en su modalidad mixta, es decir, presencial, y a distancia, mediante el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas.



**SEGUNDO.** En la modalidad presencial la celebración de la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, se realizará en el auditorio "Plutarco Elías Calles" de la sede nacional, ubicada en avenida Insurgentes Norte número 59, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, a partir de las 12:00 (doce) horas, del sábado once de diciembre de dos mil veintiuno; en tanto a la modalidad a distancia se realizará mediante la plataforma tecnológica denominada Zoom.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.

Dado en la sede de la Comisión Ejecutiva, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

#### **ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por la Comisión Ejecutiva de la  
XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional

  
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria  
Coordinadora

  
Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño  
Secretario Técnico